

## INTERPONE DENUNCIA

Sres.

**Unidad de Gestión Fiscal**

**RICARDO JUAN ANDRÉ BAZLA**, abogado, matrícula 752 CAVM, don domicilio real en Teniente Turrado 140 de la ciudad de Villa Mercedes, constituyendo domicilio físico procesal en Ituzaingó 1225 de esta ciudad de San Luis y electrónico en rjandre gjaissanluis.gov.ar, por derecho propio, en su carácter de ciudadano de la Provincia de San Luis y con su patrocinio letrado, ocurre ante esa Unidad de Gestión Fiscal, se presenta y como en derecho mejor proceda, respetuosamente dice:

### OBJETO

Que viene por la presente a interponer DENUNCIA por la probable comisión del delito de ABUSO DE AUTORIDAD E INCLUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO (Art. 248 C.P.) y ESTAFA POR SUSCRIPCIÓN ENGAÑOSA DE DOCUMENTOS (Art. 173, Inc. 3 C.P.) en contra de los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, que a continuación se detallan:

- 1) **NICOLÁS VICENTE ANZULOVICH AGUILAR, D.N.I. 25.930.470, Ministro de Desarrollo Social, con domicilio funcional en Terrazas del Portezuelo, Km. 783 de la Autopista de las Serranías Puntanas;**
- 2) **ELOY DIEGO ROBERTO HORCAJO, D.N.I. 27.226.249, Ministro de Hacienda, con domicilio funcional en Terrazas del Portezuelo, Km. 783 de la Autopista de las Serranías Puntanas;**
- 3) **FABIAN ANTONIO FILOMENA BAIGORRIA, D.N.I. 26.213.426, Ministro de Gobierno, Justicia y Culto, con domicilio funcional en Terrazas del Portezuelo, Km. 783 de la Autopista de las Serranías Puntanas;**
- 4) **JUAN CLAUDIO LATINI, D.N.I. Ministro de Seguridad, con domicilio funcional en Terrazas del Portezuelo, Km. 783 de la Autopista de las Serranías Puntanas;**

- 5) **CRISTIAN PABLO NIÑO PIGUILLEN, D.N.I. 24.299.62, Ministro de Salud, con domicilio funcional en Terrazas del Portezuelo, Km. 783 de la Autopista de las Serranías Puntanas;**
- 6) **LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNANDEZ, D.N.I. 28.838.102, Secretario de Estado de Turismo, con domicilio funcional en Avda. Illia 35;**
- 7) **MARÍA EUGENIA CANTALOUBE. D.N.I. 24.566.342, Ministra de Educación, con domicilio funcional en Terrazas del Portezuelo, Km. 783 de la Autopista de las Serranías Puntanas. Sin perjuicio que presente denuncia amerite su probable ampliación a otros funcionarios que pudieren haber incurrido también en responsabilidades penales;**

## **HECHOS Y DERECHO**

Que, con anterioridad a las elecciones del 11 de junio de 2023, desde el Ministerio de Desarrollo Social, a cargo del Ministro de Desarrollo Social, Nicolás Vicente ANZULOVICH AGUILAR, los beneficiarios de distintos planes sociales otorgados por el gobierno de la provincia, fueron convocados a reunirse en instituciones deportivas tanto de esta ciudad, como de Villa Mercedes, en dónde funcionarios públicos, entre ellos los aquí denunciados, se comprometieron a que los convocados pasarían a formar parte de la planta contratada de empleados públicos. Luego, fueron firmados los contratos, cuya cuantía hasta el momento de interposición de la presente, no es posible determinar y que, desde ya, se anticipa el pedido de libramiento de Oficios al Gobierno de San Luis, a los fines que informe en estos autos, la cantidad de contratos suscriptos en el curso de este año hasta el mes de agosto 2023;

Que, firmaron contratos con beneficiarios de Planes Sociales otorgados por el gobierno de la provincia de San Luis, días previos a las elecciones generales del pasado 11 de junio, violando la Ley de Presupuesto 2023 plenamente vigente al momento de la celebración de los mismos;

Que, todo se realizó en violación del Art. 11 de la Ley N° VIII-0253-2022 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración

Provincial, que fija la cantidad de trabajadores estatales y establece que “el Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedras antes establecidos, norma que a renglón seguido se reproduce: *“ARTÍCULO 11.- Establecer el número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados en TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (33.757), el número de horas cátedra en SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (70.596) y el número de cargos del Poder Judicial en UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (1.431), los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos.”*;

Que, de este modo, queda probada la violación de la ley en cuanto a suscribir contratos por fuera de las previsiones presupuestarias vigentes;

Que, recién en fecha 25 de julio de 2023, el Gobernador de la Provincia, Alberto José Rodríguez Saá, envió a la Legislatura el proyecto de modificación de la norma mencionada en el párrafo anterior y así, poder sumar personal a la planta de contratados. Para lo cual también se anticipa el pedido de libramiento de Oficio a la Legislatura Provincial, a los fines que remita copia del respectivo proyecto presentado por el Ejecutivo;

Que, el Ministro de Seguridad, Claudio Latini, afirmó públicamente el día 01 de septiembre pasado, ante personas que reclamaban por la efectividad de esos contratos y de su respectivo pago, que *“Como el Ejecutivo por supuesto que queremos que estén con nosotros, que tengan un sueldo digno como cualquier empleado público. Hay una ley que tiene un tope y no permite más de esa cantidad de empleados públicos. Se está modificando la ley de Presupuesto para que ustedes puedan ingresar a la administración pública. Hasta tanto los senadores no traten la ley, no podemos decir si ya están, ya son empleados públicos”*; conforme se desprende declaraciones publicadas por el portal digital de noticias “El Chorrillero” en fecha 02 de septiembre de 2023;

Que, con sus expresiones públicas, el Ministro LATINI reconoció casi tres meses después de la firma de los contratos, que los funcionarios del Gobierno de San Luis hicieron firmar contratos sin que las respectivas partidas presupuestarias estuvieran vigentes, en violación concreta de la ley de Presupuesto mencionada anteriormente y de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia, Nro. VIII-0256-2004 (5492);

Que, la Ley de Contabilidad, establece en su Art. 28, la NULIDAD de los Contratos celebrados, aun por funcionarios competentes, pero por fuera de las partidas presupuestarias vigentes. Art. 28: (...) ***“Será nulo todo acto o contrato otorgado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, que origine una obligación de pago del Tesoro y que no se hubiere encuadrado en la normativa legal y reglamentaria sobre la ejecución del gasto público.”***

ARTICULO 28: Ejecución del gasto. La ejecución de todo gasto público deberá ajustarse a los siguientes requisitos con las excepciones y formas que fije la reglamentación.

- a) Fundamentación del mismo, por el funcionario de gestión presupuestaria, en base a las funciones o programas de trabajo del organismo titular de los créditos.
- b) Autorización previa por parte del funcionario competente.
- c) Verificación de disponibilidad del crédito presupuestario y oportuno registro de la imputación preventiva y compromiso de los respectivos créditos.
- d) Conformidad del gasto por el funcionario competente.
- e) Intervención de la Contaduría General acerca de la tramitación cumplida y de la legalidad del gasto.
- f) Su oportuna imputación definitiva y liquidación por parte de la Contaduría General.

**Será nulo todo acto o contrato otorgado por cualquier autoridad, aún cuando fuere competente, que origine una obligación de pago del Tesoro y que no se hubiere encuadrado en la normativa legal y reglamentaria sobre la ejecución del gasto público.** (Resaltado que pertenece al denunciante);

Que, en claro afán de captar voluntades que pudieren favorecer electoralmente al partido de gobierno, los Ministros aquí denunciados actuaron por fuera de los límites que prescribe la ley mencionada, toda vez que la misma en su Art. 34, señala: “ARTICULO 34: Límites. Los importes asignados a los diferentes créditos en la Ley de Presupuesto constituyen el límite de las autorizaciones para gastar en cada concepto. Operarán como limitaciones adicionales aquellas que establezca el Poder Ejecutivo en relación a determinados gastos, tanto por su concepto como por su monto.”;

Que, en los documentos de mención, los denunciados se obligaron a contratar los servicios de personas beneficiarias de planes sociales, ante quienes se obligaron a que las mismas cumplirían funciones en diversas áreas del Gobierno de la Provincia, por lo cual recibirían una remuneración equivalente al cargo de Categoría “F” del Escalafón General, con más los adicionales que pudieran corresponder en concepto de asignaciones familiares y título de aplicación para los agentes contratados de la administración Central, sobre los que se practicarían los descuentos de ley y tendrían el derecho de percibir el Sueldo Anual Complementario y demás beneficios previstos para el personal del Estado provincial;

Que, los contratos fechados el 09 de junio de 2023, tenían vigencia hasta el 30 de setiembre de 2023, con la posibilidad de prorrogarse si así lo disponían las partes;

Que, la conducta desarrollada por los Ministros aquí denunciados encuadra en la tipificación del Art. 248 del C.P., norma que tutela el correcto desempeño de la función pública y el respeto ya acatamiento debidos a las normas vigentes, todo lo cual no se produjo en el accionar de los funcionarios que, livianamente, hicieron firmar contratos a personas cuyo grado de vulnerabilidad económica y social hizo que los funcionarios denunciados se aprovecharan de las necesidades de los trabajadores, abusando de la confianza de cada uno de los esperanzados firmantes y supuestos ingresantes a la administración pública provincial, aun cuando los

Ministros conocían la inexistencia de las partidas presupuestarias que pudieran cubrir las erogaciones a las que se comprometieron. De manera tal, que huelga señalar que los funcionarios denunciados actuaron en forma contraria a las leyes vigentes en la provincia de San Luis, de conformidad a las prescripciones del Art. 248 del Código Penal;

Que, las conductas desplegadas quedan también encuadradas en la defraudación, habiendo hecho suscribir los contratos bajo engaño, conforme indica el Art. 173, Inc. 3 del C.P., quienes actuaron a sabiendas de la inexistencia de créditos presupuestarios y de cargos presupuestarios;

### **PRUEBA**

Que, a los efectos de probar los extremos invocados se presenta y ofrece la siguiente prueba:

- 1) Libre Oficio al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, con domicilio en Terrazas del Portezuelo, Km. 783 de la Autopista de las Serranías Puntanas, a los fines que informe sobre la cantidad de Contratos celebrados con beneficiarios de los Planes Sociales provinciales, cuyo objeto fue la Contratación de Personal que debió prestar servicios en la Categoría "F" del Escalafón General de Empleados Públicos;
- 2) Se libre Oficio al Programa de Capital Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis, con domicilio en Terrazas del Portezuelo, Km. 783 de la Autopista de las Serranías Puntanas, a los fines que informe en forma detallada, en cada mes del año 2023 hasta agosto inclusive, el total de cargos y de horas cátedra registrados en la administración central y también en organismos descentralizados provinciales;
- 3) Se libre Oficio al Programa de Capital Humano del Gobierno de la Provincia de San Luis, con domicilio en Terrazas del Portezuelo, Km. 783 de la Autopista de las Serranías Puntanas, a los fines que informe las partidas de Personal y sus respectivas modificaciones, afectaciones preventivas y

devengados del año 2023, respecto del total de la administración centralizada y de los organismos descentralizados del Gobierno de la Provincia, con detalle de su composición;

- 4) Se libre Oficio a la UDAI San Luis de la Administración Nacionales de la Seguridad Social (ANSeS) con domicilio en Las Heras 1026 de esta ciudad, a los fines que informe la cantidad de personal registrados en relación de dependencia en el Gobierno de la Provincia de San Luis, a la fecha de libramiento del oficio solicitado;
- 5) Libre Oficio a la Legislatura de la Provincia de San Luis, con domicilio en Avenida IV Centenario entre Hilario Ascasubi y Perito Moreno de esta ciudad, a los efectos que informe y remita a estos actuados, el proyecto del Poder Ejecutivo Provincial, ingresado en fecha 25 de julio de 2023, mediante el que se solicitó la ampliación presupuestaria para la inclusión de los contratos de servicios celebrados con beneficiarios de planes sociales otorgados por el propio gobierno provincial;
- 6) Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios celebrado por el Ministro de Gobierno, Justicia y Culto, Fabian FILOMENA BAIGORRIA con la Sra. Anabel Zidanelia TORRES, en fecha 09 de junio de 2023;
- 7) Publicación de la página digital de noticias “El Chorrillero” de fecha 02 de septiembre de 2023, titulada “El Gobierno admitió que cometió una ilegalidad al hacer firmar los contratos de Inclusión Social”;
- 8) Publicación de la página digital de noticias “El Chorrillero”, de fecha 04 de septiembre de 2023, titulada “Advierten que hubo una conducta ilícita y estafa de los ministros de Rodríguez Saá que hicieron firmar los contratos a trabajadores del Plan”;

## **PETICIÓN**

Que, por lo expuesto, en su carácter de denunciante, de la Unidad de Gestión Fiscal, solicita:

- 1) Sea admitida la presente denuncia en contra de los funcionarios provinciales indicados *ut supra*;
- 2) Se asigne la presente denuncia a la Fiscalía que por turno corresponda y de comienzo a la respectiva investigación penal preparatoria;
- 3) Admita la prueba aquí presentada y haga lugar a la ofrecida;
- 4) Formula reserva de dejar a salvo la responsabilidad del Estado provincial respecto de la que le cupiere en forma personal a cada uno de los funcionarios denunciados por haber actuado por fuera de sus competencias y, asimismo de ocurrir respecto de cada uno de ellos hasta cubrir los daños patrimoniales que lo propio pudiere haber causado;
- 5) Condene a los denunciados a la pena máxima de los tipos penales indicados, con costas.

***Dios guarde a Uds.***

***Proveer de conformidad, será justicia.***